



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 122-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 26 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 481-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1319-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 625-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1236-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1023-2021-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 0102-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, el Informe N° 011-2021-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN, Carta N° F-028-2021/02, la Carta N° 054-2021-CA/VRRA, la Carta N° 002-2021-GA/GM/MPMN, el Informe N° 043-2020-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN, la Carta N° F.321-2020/02, la Carta N° 246-2020-CA/VRRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado", por otro lado el numeral 18 establece también: "Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios, dentro de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 164-2018-GA/MPMN de fecha 06 de julio del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 89180, con un presupuesto ascendente a S/. 26'450,457.96 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 96/100 Soles), bajo la modalidad mixta: componente 01, 02 y 03 por administración directa y el componente 04 por administración indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de trescientos ochenta y seis (386) días calendario;

Que, con fecha 06 de agosto de 2018, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 216-2018-GA/GM/MPMN, se aprobó la modificación No Sustancial en Fase de Ejecución por Actualización de Precios y Cambio de Modalidad de Ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 89180, con un monto de inversión total de S/. 25'353,753.65 (Veinticinco Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 65/100 Soles) y un plazo de ejecución de 386 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta;

Que, a través de Contrato N° 026-2018/GA/GM/A/MPMN derivado del Concurso Público N° 03-2018-CS-MPMN-1, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa FORTALEZA SRL., se contrató el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA". Asimismo, mediante Contrato N° 027-2018/GA/GM/A/MPMN derivado de la Licitación Pública con Precalificación N° 004-2018-CS-MPMN-1, se contrató la ejecución de la obra en mención con la empresa CONSORCIO AMBIENTAL, por un monto de S/. 23'667,901.57 Soles;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto realiza la entrega del terreno al contratista, suscribiendo el acta correspondiente, por los representantes de la Municipalidad, contratista y supervisión; por lo que con fecha 29 de diciembre de 2018, se inicia el plazo de ejecución contractual de la obra en mención;

Que, mediante Carta N° F-041.2020/02 de fecha de recepción 23 de enero de 2020, la Empresa Supervisora FORTALEZA SRL., remite a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la valorización de Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del sistema integral de gestión de residuos sólidos municipales del Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", la cual indica un monto neto a pagar de S/. 577,833.36 soles; indica que la entidad para aprobar el pago de dicha valorización debe proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 175.10 del reglamento; asimismo señala que la empresa debe ampliar las garantías de acuerdo a lo estipulado en el artículo 175.14;

Que, a través de Informe N° 001-2020-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN de fecha de recepción 04 de marzo de 2020, el Especialista en Obras Civiles procede a la revisión de la valorización de ejecución de mayores metrados N° 01, efectuando las siguientes observaciones: *i. No se han adjuntado planos de replanteo que sustente los mayores metrados ejecutados (planilla de metrados), por lo que la valorización no estaría sustentada correctamente y no se puede emitir una evaluación sustentada de dicho expediente. ii. Asimismo, los documentos e informes que se adjuntan para la valorización de ejecución de mayores metrados N° 01, no se encuentran firmadas por la supervisión en señal de su aprobación, como lo indica en el punto 3 recomendaciones del Informe N° 42 de la supervisión de la obra. (...);* siendo que con Cartas N°s 177 y 178 -2020-GA/GM/MPMN de fecha de notificación 11 de marzo de 2020, la Entidad puso de conocimiento a la empresa supervisora FORTALEZA SRL., así como a la contratista CONSORCIO AMBIENTAL, las observaciones a fin de que realice las acciones correctivas necesarias en cumplimiento a sus funciones y obligaciones;

Que, con Carta N° F.138.2020/02 de fecha de recepción 19 de julio de 2020, la empresa supervisora FORTALEZA SRL, remite el levantamiento de observaciones de la valorización de mayores metrados N° 01, adjuntando tomo 1, 2 y 3; las mismas que son evaluadas por el Especialista en Obras Civiles a través de Informe N° 025-2020-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN de fecha 18 de noviembre de 2020, en el cual concluye que la valorización de mayores metrados N° 01 está observada, debiendo ser estas subsanadas; razón por la cual, mediante Carta N° 489-2020-GA/GM/MPMN, la Entidad otorga a la empresa supervisora un plazo de cinco (05) días calendario para que subsane las observaciones indicadas en el informe N° 025-2020-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN;

Que, a través de Carta N° F.321-2020/02 de fecha de recepción 23 de diciembre de 2020, la empresa supervisora FORTALEZA SRL. remite la valorización de mayores metrados N° 01 por el monto de S/. 557,632.41 soles, adjuntando la Carta N° 246-2020-CA/VRRA emitida por el contratista CONSORCIO AMBIENTAL, en donde procede a presentar el levantamiento de observaciones realizadas a la valorización de mayores metrados N° 01; siendo la misma observada nuevamente mediante Informe N° 043-2020-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN, por el Especialista en Obras Civiles; por lo que, mediante Carta N° 002-2021-GA/GM/MPMN de fecha de notificación 08 de enero de 2021, se le otorga al contratista un plazo de (03) días calendario para que cumpla con subsanar las observaciones al expediente de mayores metrados N° 01;

Que, con Carta N° F-028.2021/02 de fecha de recepción 11 de marzo de 2021, la empresa supervisora FORTALEZA SRL. remite el levantamiento de observaciones a la valorización de mayores metrados N° 01, por el monto de S/. 532,879.13 soles, adjuntando los tomos I, II y III;

Que, mediante Informe N° 011-2021-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN de fecha de recepción 26 de marzo de 2021, el Especialista en Obras Civiles evalúa el levantamiento de observaciones presentado por la empresa supervisora, concluyendo que: *i. Observaciones tanque elevado y cisterna: ha sido subsanada. ii. Observaciones autorización en obra por la supervisión: (...) se da por justificada la observación (...). iii. La cuantificación de los mayores metrados se valorizan en S/. 439,127.67 soles. iv. El monto a facturar por la valorización de mayores metrados N° 01 es de S/. 532,879.13 que incluyen valorización, reajustes e IGV. (...);*

Que, a través de Informe N° 1023-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de abril de 2021, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 0102-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, de la Coordinadora de Obras por contrata del proyecto: "Mejoramiento del sistema integral de gestión de residuos sólidos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

municipales del Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, en el cual señala que, de la revisión y evaluación técnica de la valorización de ejecución de mayores metrados N° 01 no derivados de modificaciones correspondientes a los meses de enero a noviembre del 2019, puede mencionar que cuenta con la documentación sustentatoria para poder realizar el pago de S/. 532,879.13 soles, asimismo tiene la justificación y aprobación de la supervisión de la obra, el mismo que tiene una incidencia del 2.25%, respecto al monto del contrato original, consecuentemente tiene una incidencia acumulada de 5.88%. Por lo que, concluye recomendando la APROBACION mediante Acto Resolutivo de la autorización de pago de valorización de ejecución de mayores metrados N° 01 No derivadas de modificaciones correspondientes a los meses enero – noviembre del 2019, del proyecto: “Mejoramiento del sistema integral de gestión de residuos sólidos municipales del Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, cuyo monto asciende a S/. 532,879.13 incluidos reajustes, reducciones, amortizaciones e IGV; adjunta cuadro de incidencia acumulada:

CUADRO DE INCIDENCIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE LA EJECUCION DE LA OBRA:

Documento	Fecha	Resuelve	Descripción	Contrata	
				Ejecución de la Obra (S/.)	Ejecución de la Obra (%)
Prestaciones Adicionales, Mayores Metrados, Deductivos Vinculantes y Reducciones:					
N° 027-2018-GA/GM/MPMN	08/08/2018	Contratación de la ejecución de la obra	"Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"	23,667,901.57	100.00%
a) Modificaciones Presupuestales por Presupuestos Adicionales de Obra Aprobación de Expediente Técnico y Autorización para su Ejecución en Obra (Σ PAO):				2,154,279.61	9.10%
c) Modificaciones Presupuestales por Deductivos Vinculantes Aprobación de Expediente Técnico (Σ PDV):				-1,293,343.51	-5.46%
N° 221-2019-GA/GM/MPMN	25/10/2019	Aprobación de Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01	"Adquisición de Mini Cargador sobre Ruedas de 47 HP y norma de emisiones TIER 2 o superior"	213,926.05	0.904%
		Deductivo Vinculante N° 01		-207,167.03	-0.875%
N° 222-2019-GA/GM/MPMN	28/10/2019	Aprobación de Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 02	"Modificación y Actualización de Especificaciones Técnicas mínimas de Camión Compactador de RR.SS de 08 m3 con cilindrada de 4249 cc."	771,495.01	3.260%
		y deductivo vinculante N° 02		-844,372.81	-3.568%
N° 205-2020-GA/GM/MPMN	01/12/2020	Aprobación de Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 03	"Sistema Móvil de Abastecimiento de Combustibles"	39,123.71	0.165%
		y deductivo vinculante N° 03		-82,529.51	-0.349%
N° 054-2021-GA/GM/MPMN	26/02/2021	Aprobación de Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 04	"Construcción de Rampas Trinchera 05 y 06"	291,891.36	1.233%
N° 181-2020-GA/GM/MPMN	21/10/2020	Aprobación de Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 05	"Motobomba Centrífuga"	4,418.84	0.019%
		y deductivo vinculante N° 05	"Bomba Centrífuga Helicoidal para retro de lixiviados"	-1,611.00	-0.007%
N° 163-2020-GA/GM/MPMN	02/10/2020	Aprobación de Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 06	"Adquisición e Instalación de 03 Equipos de Elevación Hidráulica para contenedores y Adquisición e Instalación de 03 unidades de sistema retráctil"	200,925.36	0.849%
N° 164-2020-GA/GM/MPMN	02/10/2020	Aprobación de Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 07	"Componente N° 04 Adecuada Disposición Final de RR.SS Municipales Sub Componente : Habilitación de relleno sanitario - Construcción de Chimeneas"	98,539.39	0.416%
		y deductivo vinculante N° 07		"Construcción de Chimeneas"	-82,887.52
N° 182-2020-GA/GM/MPMN	21/10/2020	Aprobación de Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 08	"Construcción de Trinchera N° 01"	533,960.09	2.256%
		y deductivo vinculante N° 08		"Construcción de Trinchera N° 01"	-74,775.64
b) Modificaciones Presupuestales por Mayores Metrados con Aprobación de Valorización de Obra (Σ MM):				532,879.13	2.25%
Valorización de Mayores Metrados N° 01				532,879.13	2.25%

Formula:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^n PAO + \sum_{i=1}^n MM - \sum_{i=1}^n PDV}{MC} \times 100$$

I% = 5.889%

Donde:

- I%: Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.
- PAO: Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la Entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.
- MM: Mayores metrados aprobados previamente por la Entidad, en obras bajo el sistema de contratación a precios unitarios.
- PDV: Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la Entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.
- MC: Monto del contrato original





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 1236-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 15 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opinión presupuestal sobre la aprobación de autorización de pago de valorización de ejecución de Mayores Metrados N° 01 no derivados de modificaciones correspondiente a los meses de enero – noviembre de 2019; por lo que mediante Informe N° 625-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 16 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, OPINA que, visto los actuados, opiniones técnicas favorables, otorga PREVISIÓN PRESUPUESTAL para la aprobación de lo solicitado en los considerandos, con cargo a modificaciones presupuestarias por habilitación, las mismas que refieren al proyecto CUI N° 2084459 "Mejoramiento del sistema integral de gestión de residuos sólidos municipales del Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados / ROOC
Monto : S/. 532,879.13 Soles

Que, mediante Informe N° 1319-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa la valorización de mayores metrados N° 01 no derivadas de modificaciones, e indica lo siguiente: Que, resulta importante señalar que el sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS, siendo que el numeral 2 del artículo 14 del reglamento señala que "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"; asimismo señala que el numeral 175.10 del reglamento establece que cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior (obras bajo el sistema a precios unitarios) se requiere ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función; en tal sentido manifiesta que de la normativa citada, se desprende que en contratos de obras bajo el sistema a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados, es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida – no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, pues en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente, a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de obra; por lo que siendo el presente caso que el sistema de contratación es a precios unitarios, por lo tanto corresponde autorizar el pago. Ahora bien, con respecto al porcentaje de incidencia de la presente valorización es del 2.25%, teniendo una incidencia acumulada del 5.88%, no sobrepasando el 15% permitido por normativa; asimismo indica que cuenta con Opinión Presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorgando PREVISION PRESUPUESTAL con cargo a modificaciones presupuestarias, para la aprobación de la autorización de pago de dicha valorización; por lo que concluye emitiendo opinión técnica normativa que se estaría cumpliendo con los requisitos de procedencia establecidos en el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Opinión N° 049-2019/DTN, asimismo solicita opinión legal respecto a la procedencia de aprobar la autorización de pago de mayores metrados N° 01 no derivado de modificaciones, correspondiente a los meses de enero – noviembre de 2019, por el monto de S/. 532,879.13 soles, equivalente a una incidencia de 2.25% del monto total del contrato original, y una incidencia acumulada de 5.88%;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su artículo 14, establece que: "2. A precios Unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, del mismo cuerpo legal se tiene, el artículo 166, el que indica: "166.1. Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. 166.2. En caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...). 166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. (...)". Por otro lado, en su Artículo 175 establece: "(...) 175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente. 175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley; siendo en este caso el 2.25%, respecto al monto del contrato original, con un acumulado de 5.88%;

Que, de acuerdo al anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, describe al Mayor Metrado, como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación al expediente técnico;

Que, consecuentemente, se debe precisar que la norma de contrataciones del Estado, distingue autorización, de ejecución y pago, así como, en los casos de contratos a precios unitarios y mayores metrados, no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago, el encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se le haya delegado dicha función. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, mediante Opinión N° 125-2017/DTN, en su numeral 2.3 señala: (...) como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico. De otro lado, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. En tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, así también, mediante Opinión N° 150-2019/DTN, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, establece que: el mayor metrados es el incremento del metrados previsto, en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios, no constituye una modificación del expediente técnico. Por su parte una prestación adicional de obra, es aquella prestación no considerada en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, su artículo 8, establece: "La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos N° 01 o 02 de la Directiva, según corresponda";

Que, con Informe Legal N° 481-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa la evaluación al expediente y concluye que, de conformidad al análisis realizado, es de opinión; i. Que, la normativa de Contrataciones del Estado contempla y ampara el pago de mayores metrados bajo el Sistema de Contratación de Precios Unitarios. ii. Que, contándose con las opiniones técnicas y especializadas favorables, resulta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

PROCEDENTE se autorice mediante Acto Resolutivo el pago de valorización por Ejecución de Mayores Metrados N° 01 no derivados de modificaciones correspondientes a los meses enero a noviembre del 2019, hasta por el monto de S/. 532,879.13 soles. iii. Que, la autorización de pago de valorización por ejecución de Mayores Metrados N° 01, por el monto de S/. 532,879.13 soles equivalente al 2.25% del monto total de contrato, debe ser formalizada mediante acto resolutivo, por lo que en cumplimiento de las facultades y atribuciones desconcentradas y delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-AMPMN, corresponde que su despacho emita el acto resolutivo correspondiente, debiendo notificarse el mismo al contratista conforme a las formalidades establecidas por Ley;

Que, bajo las consideraciones precedentes, así como la normatividad vigente para el presente caso y en merito a las opiniones técnicas emitidas por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, así como la opinión legal emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar la autorización de pago de Valorización de ejecución de Mayores Metrados N° 01 no derivados de modificaciones correspondientes a los meses de enero- noviembre de 2019, del proyecto CUI N° 2084439 "Mejoramiento del sistema integral de gestión de residuos sólidos municipales del Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; por el monto de S/. 532,879.13 soles, con una incidencia de 2.25% del monto total de contrato original y una incidencia acumulada de 5.88%;

De conformidad con la Constitución Política del Perú Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto 1341; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 155-2019-AMPMN; y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de valorización de **MAYORES METRADOS N° 01 no derivados de modificaciones**, correspondiente a los meses de enero- noviembre de 2019, del proyecto "Mejoramiento del sistema integral de gestión de residuos sólidos municipales del Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto ascendente a **S/. 532,879.13 (Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 13/100 soles)** (incluidos reajustes, reducciones, amortizaciones e IGV); **equivalente al 2.25%**, respecto al monto del contrato original, con una incidencia acumulada del 5.88%; a favor de la Empresa **CONSORCIO AMBIENTAL**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la publicación en la Plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las acciones que correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista **CONSORCIO AMBIENTAL**, Empresa Supervisora **FORTALEZA SRL**, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mg. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN